



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 453 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 125-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt con Proveído N° 319733-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG y el Recurso de Apelación interpuesto por Grimaldo Eraclio Encalada Pariona contra la Resolución Gerencial General Regional N° 283-2011/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, **apelación** y revisión;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, don Grimaldo Eraclio Encalada Pariona interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 283-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de junio del 2011, la misma que resuelve declarar improcedente la solicitud sobre reposición de plaza administrativa Especialista Administrativo I-Movimiento de Personal;

Que, el interesado sustenta su pedido señalando que la administración pública revoque la Resolución Gerencial General Regional N° 283-2011/GOB.REG.HVCA/GGR y se pronuncie sobre la indebida cobertura de las dos plazas fruto de la conversión, con profesionales ajenos, sinónimos de no ser necesarios, como sí lo es la plaza Especialista Administrativo I-Movimiento de Personal de la UGEL Castrovirreyna, al haber sido suprimida inconsultamente sin ningún estudio técnico, ni mucho menos estar acorde a la realidad de actores institucionalmente y convertida en otra plaza que no es de importancia y/o necesidad;

Que, al respecto cabe señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 237-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de junio del 2010, se aprueba el Cuadro Nominativo de Personal CNP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP del Pliego 447 Gobierno Regional Huancavelica, en virtud a la autonomía política, económica y administrativa que goza el Gobierno Regional; así se precisa que, los documentos de gestión institucional tienen por finalidad generar una correcta definición de los cargos acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos, en virtud a lo prescrito en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en este caso en concreto, la de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, siendo así, en el Cuadro Nominativo de Personal CNP del Pliego 447 Gobierno Regional Huancavelica aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 237-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 453-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2011

2010/GOB.REG.HVCA/GGR, y que comprende a la Unidad Ejecutora 006 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, se advierte que se ha asignado al citado servidor la plaza N° 70 del cargo de **Especialista Administrativo I**, categoría remunerativa SP-E, condición nombrado, en el Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Castrovirreyna, no sufriendo variación alguna, consecuentemente no implica perjuicio en el desempeño de las funciones que le ha sido encomendadas

Que, por las consideraciones expuestas, deviene en IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por don Grimaldo Eraclio Encalada Pariona contra la Resolución Gerencial General Regional N° 283-2011/GOB.REG.HVCA/GGR;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don **GRIMALDO ERACLIO ENCALADA PARIONA** contra la Resolución Gerencial General Regional N° 283-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de junio del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional Castrovirreyna, Unidad de Gestión Educativa Castrovirreyna e interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

